

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 8 de octubre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sr. José Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 8
Ordenanza Núm. 8

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

“PARA APROBAR Y RATIFICAR LA ESTIPULACIÓN QUE PONE FIN A LA DEMANDA INCOADA POR ‘RFR BUILDERS, INC.’ CONTRA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, CASO CIVIL NÚMERO HSCI 2003-01053, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO, SOBRE REINTEGRO DE PATENTES MUNICIPALES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001, de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su inciso (b) establece que los municipios tendrán el poder para demandar y ser demandados, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier Tribunal de Justicia y organismo administrativo.

POR CUANTO: El Artículo 2.002 de la Ley 81 (*supra*), faculta al municipio a imponer contribuciones, tasas, tarifas y otros, dentro de su jurisdicción y a tenor con la legislación pertinente.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley 81 (*supra*), en su inciso (e) establece que “en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura”.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 3.010 de la Ley 81 (*supra*), en su inciso (l) dispone que es obligación del Alcalde, respecto a la Legislatura Municipal, someter las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas en beneficio del Municipio.

POR CUANTO: 'RFR Builders, Inc.' (RFR) es una corporación con fines de lucro que se dedica a trabajos de contratista, desarrollando proyectos de construcción industriales, comerciales y residenciales en Puerto Rico.

POR CUANTO: RFR, desde el año 2001, ha estado realizando trabajos de construcción de proyectos residenciales el Municipio Autónomo de Humacao. Estos proyectos son la Urbanización Miradero en el barrio Cataño y el proyecto residencial Tierra del Sol.

POR CUANTO: El 24 de abril de 2003, el Municipio Autónomo de Humacao le notificó a RFR una deficiencia en el pago de patentes municipales de los proyectos Miradero y Tierra del Sol, ascendente a la cantidad de \$227,767.95, según las disposiciones de la Sección 16 de la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, Ley de Patentes Municipales.

POR CUANTO: Inconforme con dicha notificación, RFR solicitó la celebración de una vista administrativa, la cual fue efectuada el 6 de junio de 2003. Luego de los trámites de rigor y de evaluarse una opinión emitida en este caso por el Comisionado de Asuntos Municipales, la cual le fue notificada a RFR, el 10 de septiembre de 2003, el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Humacao le notificó a RFR la determinación de una deficiencia modificada de \$229,798.17, con el monto de fianza de (\$250,461.47) que debía prestar RFR si deseara recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia.

POR CUANTO: Al no llegar a un acuerdo satisfactorio con el Municipio, RFR presentó una demanda en su contra ante el Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, el

15 de octubre de 2003, impugnando el cobro de la deuda de patentes municipales, prestando también la correspondiente fianza en la Oficina de Finanzas Municipales.

POR CUANTO: Luego de varios incidentes procesales y comparecencias ante el Honorable Tribunal, las partes iniciaron conversaciones tendentes a transar la demanda y decidieron llegar a una estipulación, la cual finaliza el caso. La estipulación se hace formar parte de esta Ordenanza.

POR CUANTO: Que bajo los términos del acuerdo de transacción, se acordó que RFR Builders, Inc., pagará al Municipio Autónomo de Humacao, la cantidad de \$10,000.00 en concepto del pago de la primera patente que debió rendirse después de la patente provisional, más las penalidades, recargos e intereses; además, el Municipio podrá retirar los fondos consignados en el Tribunal para el pago de patentes por RFR Builders, Inc., para los años 2005-2006 y según se ha establecido en la estipulación.

POR CUANTO: Que en adición a esta cantidad, RFR Builders, Inc., ha pagado en concepto de patentes, las cantidades que se detallan en la estipulación, las cuales ascienden a \$144,115.52.


POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**


SECCIÓN 1: Se aprueba y ratifica la estipulación que pone fin a la demanda incoada por RFR Builders, Inc., contra el Municipio Autónomo de Humacao, Caso Civil Número HSCI 2003-01053, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, sobre reintegro de patentes municipales.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, luego de lo cual será remitida copia de la misma a la

Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal,
Oficina de Secretaría Municipal; a la Oficina de Finanzas
Municipales; a la Oficina de Auditoría Interna, a González &
Morales Law Offices, PSC y al Bufete Santos Berríos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO
RICO EL 6 DE OCTUBRE DE 2005.**


LUIS E. FONTÁÑEZ ROMERO
Presidente


LUIS M. CASTRO DÍAZ
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE
octubre DE 2005 Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE octubre DE 2005.**


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 8
Ordenanza Núm. 8

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

"PARA APROBAR Y RATIFICAR LA ESTIPULACIÓN QUE PONE FIN A LA DEMANDA INCOADA POR 'RFR BUILDERS, INC.' CONTRA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, CASO CIVIL NUMERO HSCI 2003-01053, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO, SOBRE REINTEGRO DE PATENTES MUNICIPALES."

APÉNDICES

1. Copia de la Estipulación del Tribunal de Primera Instancia, Humacao.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE HUMACAO

RFR BUILDERS, INC.
DEMANDANTE

vs.

MUNICIPIO DE HUMACAO
DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: HSCI200301053

SOBRE:

ACCIÓN CIVIL

PATENTES MUNICIPALES

05 SEP -7 P 2:38

SALA DE HUMACAO
ASUNTOS CIVILES Y TC

ESTIPULACIÓN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN las partes, RFR BUILDERS, Inc., y el MUNICIPIO DE HUMACAO mediante sus respectivas representaciones legales que suscriben, y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN Y SOLICITAN:**

1. Que las partes han llegado a un acuerdo que pone fin a todas las controversias del pleito de epígrafe.
2. Que la parte demandante mediante el pleito de epígrafe estaba impugnando una deficiencia notificada por la parte demandada, que ascendía a \$229,798.17 por concepto de patentes municipales.
3. Que bajo los términos del acuerdo, la parte demandante pagará a la parte demandada la cantidad que corresponde a la primera patente que debió rendirse después de la patente provisional, más las penalidades, recargos e intereses. La cantidad de dicho pago se estipuló en DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00).
4. Que además del pago que se hará por la patente provisional, la parte demandante ha realizado los siguientes pagos por concepto de patentes, en las siguientes fechas, al Municipio de Humacao:

Año Fiscal	Volumen Declarado	Patente Pagada	Patente por pagar
2002-2003	\$223,375	\$1,116.88	\$0
2003-2004	\$7,183,234	\$35,918.17	\$0
2004-2005	\$10,959,005	\$54,795.04	\$0
2005- 2006	\$10,457,486	\$52,287.43 (consignado en el Tribunal)	\$0
Totales	\$28,823,100	\$144,115.52	\$0

JLH

M

5. La parte demandante estima que el volumen final de ambos contratos ascenderá a VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN DÓLARES (\$28,823,100).
6. Que bajo los términos del acuerdo, la parte demandante no tiene objeción a que el demandado retire los fondos consignados, correspondientes a los pagos de julio de 2005 y enero de 2006. Esta cifra estará sujeta al volumen de negocios incurrido según la auditoria de los estados financieros de la demandante, los cuales serán sometidos junto con la correspondiente declaración de volumen. Si el volumen real resulta ser mayor al estimado, entonces la parte demandante pagará la diferencia. Si el volumen resulta ser menor, entonces se acreditará la diferencia en la patente del año posterior.
7. Que el Municipio de Humacao, la parte demandada, da por satisfecha en su totalidad la deficiencia notificada y además da por satisfecha las patentes municipales relacionadas con el volumen de negocios cuyos pagos vencen en julio de 2005 y enero de 2006.
8. Que el Municipio de Humacao acreditará además la patente pagada por el volumen de negocios que corresponda a los contratos notificados, y que haya sido declarado como parte de este acuerdo, aunque dicho volumen no se incurra hasta años posteriores.
9. La parte demandante se compromete a radicar los correspondientes estados financieros auditados, certificados por un CPA, que demuestre los ingresos realmente devengados. En caso de un aumento por órdenes de cambio, la demandante pagará la diferencia, si alguna. De igual forma, si el volumen disminuye, el Municipio acreditará la diferencia en patentes posteriores. En caso de que el contribuyente RFR Builders cometa algún tipo de fraude al certificar el volumen de los estados financieros, el Municipio de Humacao puede dar por terminada esta estipulación.
10. Que el Municipio de Humacao no requerirá la prestación de fianza que asegure el cobro de la patente, salvo que la parte demandante no pague según

OK

OK

acordado, entonces la parte demandada requerirá una fianza que asegure la patente por pagar.

11. Que para los próximos proyectos que la parte demandante tenga en el Municipio de Humacao, la demandante y la demandada suscribirán un acuerdo inicial de pago antes del comienzo de la obra, de acuerdo al costo del proyecto sujeto a ajustes de órdenes de cambio. Los pagos se atemperarán al ingreso devengado.

12. Esta estipulación estará sujeta a la ratificación de la Honorable Asamblea Municipal de Humacao. En caso de que no sea ratificada, el demandado acuerda devolver al demandante los pagos recibidos, la estipulación quedará sin efecto alguno y el caso continuará su curso ordinario.

13. Este acuerdo cubre únicamente a RFR Builders, Inc. y al Municipio de Humacao.

14. Que a tenor con todo lo expuesto anteriormente, las partes solicitan que dicte sentencia de conformidad, sin imposición alguna de costas, gastos u honorarios de abogados.

SÚPLICA

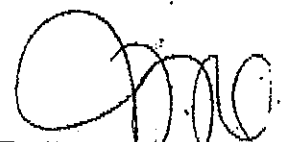
POR TODO LO CUAL, se suplica muy respetuosamente del Honorable Tribunal que dicte sentencia de conformidad, sin imposición de costas, gastos u honorarios de abogados, con cualquier otro pronunciamiento que en Derecho proceda.

Respetuosamente sometido. En Humacao, Puerto Rico a ___ de agosto de 2005.

GONZÁLEZ & MORALES LAW OFFICES, PSC
Abogados de RFR Builders, Inc.
PO Box 9114
Humacao, PR 00792-9114
Tel. (787) 852-4422
Fax. (787) 285-4425
Email: jrg@lawyer.com


Por: José Rafael González/Rivera
Colegiado 14,270

BUFETE SANTOS BERRIOS
Abogados del Municipio de Humacao
PO BOX 9102
HUMACAO, PR 00792-9102
Tel. (787) 285-1001
FAX: (787) 285-8358
Email: jsantos@east-net.net


Por: Lcda. Jeannette Mendoza Alicea
Colegiada 15 740

JRG
M